

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2020-00219

De acuerdo con la solicitud proveniente del demandado¹, en que depreca la ilegalidad del mandamiento ejecutivo dictado el 5 de agosto de 2020² por aspectos que bien pudo alegar a través de recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 430 del Código General del Proceso, se NIEGA la misma, toda vez que el reparo en que se sustenta no fue alegado oportunamente a través del recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(4)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 011
fijado el 31 de enero de 2024 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

¹ Cuaderno 1, archivos 36 y 37

² Cuaderno 1, archivo 5

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14e4f0b6e1ea34ebfae249a654f4431cebac9a32f96ce25a379d2e50102d67ea**

Documento generado en 30/01/2024 05:03:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>